



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:248/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO, S, DE R.L. C.V. (Demandado)
- ADMINISTRACION Y OPERACION EMPRESARIAL, S.A DE C.V. (Demandado)
- F.H. LOGISTICA, S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. GUSTAVO RUIZ MENDEZ, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A DE C.V.; F.H. LOGÍSTICA, S.A DE C.V. Y SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MÉXICO, S, DE R.L. C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecisiete de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio CARM/0032-2025 signado por la Licenciada Verónica Centeno Rodríguez, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, sede Ciudad del Carmen, mediante el cual remite la constancia de no conciliación con número de identificación único CD CARMEN/CI/2025/000175.

Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, apoderado de la parte actora, C. GUSTAVO RUIZ MENDEZ, dando cumplimiento a la prevención que le hiciera esta autoridad en el auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, asimismo proporciona el correo electrónico abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com, para la asignación de buzón electrónico.-

Con las diligencias practicadas por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado con fecha doce de junio del dos mil veinticinco, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a las demandadas SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. DE R.L. DE C.V., F.H. LOGISTICA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACION Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio, escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: La parte actora solicita la asignación de Buzón Electrónico, y para ello proporciona el correo electrónico abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de ésta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

QUINTO: Tomando en consideración que la Licenciada Verónica Centeno Rodríguez, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche sede Ciudad del Carmen, mediante el cual remite la constancia de no conciliación con número de identificación único CD CARMEN/CI/2025/000175, mismo que ya obra en los presentes autos en la promoción numero 3148 por lo que únicamente se acumula.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; F.H. LOGISTICA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACION Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas ; SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; F.H. LOGISTICA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACION Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: del trece de junio al tres de julio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo que, se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a las demandadas, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo

vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintidós de abril del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **OCTAVO** del proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha doce de junio de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** a los demandados:

1. SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
2. F.H. LOGISTICA, S.A. DE C.V.
3. ADMINISTRACION Y OPERACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 AM)**; para la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

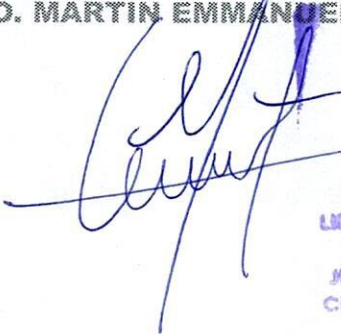
De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen......"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DE CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR